

ORDENANZA N° 5.508

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el inciso f) del Artículo 55 de la Ordenanza N° 5.471, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 55º.-** La contribución establecida en el Artículo 243º del Código Tributario se pagará de la siguiente forma y en los plazos que establezca la Dirección General de Rentas. f) Los kioscos ubicados en las plazas principales, abonarán en concepto de derecho de canon la suma de pesos:

Plaza.	Mensual.	Anual con pago anticipado
25 de Mayo.	\$2.200.-	\$19.800.-
9 de Julio.	\$1.800.-	\$16.200.-
Facundo Quiroga.	\$1.500.-	\$13.500.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.